

precios se marquen en forma bien visible para el público, a fin de que éste pueda tener conocimiento exacto de los mismos al examinar los escaparates y vitrinas.»

Prendas de vestir

O. de 25 de noviembre de 1947, por la que se dictan normas sobre confección de prendas de vestir para caballero:

Los precios máximos que podrán percibir los sastres clasificados en Alta Sastrería de Lujo incluidos toda clase de conceptos (hechuras, pruebas, forros, botones, plancha, etc.), con exclusión del paño propiamente dicho, serán:

Traje completo.....	450,00 ptas.
Pantalón.....	125,00 »
Americana.....	260,00 »
Gabán.....	475,00 »

Los precios máximos para los sastres de otras categorías, serán los que se determinan en la O. de 17 de noviembre de 1943 (B. O. núm. 325).

Diligenciado libro almacén sastres

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha dispuesto que el libro que los sastres deben llevar con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 de la O. M. de 25 de noviembre ppdo., ha de ser diligenciado y sellado por las Fiscalías Provinciales de Tasas, a cuyo fin los industriales sastres lo presentarán, sin demora, en la Fiscalía Provincial que les corresponda.

Intervención de almendra y avellana

Decreto de 14 de noviembre último, conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, por el que se desarrolla lo establecido en el D. L. sobre intervención de la almendra y de la avellana.

La O. del 20 de noviembre del M. de Ag. da normas sobre declaraciones de existencias de almendra y avellana.

Intervención de la garrofa

La circular núm. 655 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, establece normas para la intervención de la garrofa durante la campaña 1947-1948.

(Se publica en el B. O. del Estado del 2 diciembre 1947).